

PORTA DE TRANSPARENCIA
SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Nº EXPEDIENTE: 001-057153
FECHA DE LA SOLICITUD: 20 de mayo de 2021
NOMBRE: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 21 de mayo de 2021, el Instituto de Crédito Oficial recibe la siguiente solicitud de información, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asunto

Actividad del ICO durante COVID-19

Información que solicita

Buenas tardes,

Soy [REDACTED] investigador del Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia.

Estamos realizando una investigación sobre el impacto que las medidas de apoyo financiero procedente del Estado (fruto de la COVID-19) han tenido sobre el tejido empresarial. En particular, nos gustaría analizar el impacto que los diferentes instrumentos de financiación del ICO sobre diversos indicadores económico-financieros de las empresas.

En este sentido, les agradeceríamos que nos pudieran facilitar el listado de organizaciones que han recibido apoyo financiero, así como el importe de dicho apoyo.

El tratamiento de los datos será estrictamente confidencial y podemos hacerles llegar una copia de los resultados obtenidos en la investigación.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Respuesta

El Instituto de Crédito Oficial es un banco nacional de promoción adscrito a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, con una triple naturaleza de entidad de crédito, instrumento financiero de política económica y agencia financiera del Estado.

En su labor como entidad de crédito gestiona con cargo a su balance diversos instrumentos de financiación, como son las líneas de mediación, la financiación directa a empresas y la financiación complementaria a la bancaria mediante bonos, pagarés, titulizaciones y fondos de capital privado y capital riesgo.

En este sentido, como Entidad de Crédito, el ICO está sujeto a las exigencias, requisitos y obligaciones aplicables en términos idénticos al resto de Entidades del sector financiero y bancario español, como dispone el artículo 1 de la **Ley 10/2014, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades de Crédito**. Teniendo en cuenta este hecho, ha de respetar el deber de confidencialidad en el ejercicio de sus actividades y por tanto no puede facilitar ni revelar información sobre sus clientes, con independencia de la naturaleza de los mismos, a terceros y ello en base a lo dispuesto en el apartado k) del artículo 14 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, que prevé la garantía de la confidencialidad, sin perjuicio además del deber de confidencialidad que asume ICO contractualmente en el clausulado del contrato con sus clientes.

Por otro lado, en su labor como agente financiero del Estado, el ICO gestiona por cuenta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital las Líneas de Avales COVID. Hasta la fecha, se han aprobado dos líneas de avales para facilitar el acceso de las empresas y autónomos a la financiación: una primera línea de avales, de 100.000 millones de euros (aprobada mediante Real Decreto-ley 8/2020), que ya ha sido liberada por completo; una segunda línea, de 40.000 millones de euros (aprobada mediante Real Decreto-ley 25/2020), de los que por el momento se han liberado 26.800 millones de euros.

Los avales regulados en el Real Decreto-ley 8/2020 y el Real Decreto-ley 25/2020 y las condiciones desarrolladas en los Acuerdos de Consejo de Ministros, respetan en todo caso la **normativa financiera** que regula la actividad de las entidades financieras sujetas a supervisión del Banco Central Europeo y del Banco de España, así como la **regulación comunitaria sobre Ayudas de Estado de la Unión Europea** a empresas.

Con periodicidad mensual, el ICO publica informe sobre la evolución de la Línea de Avales Covid-19 en la siguiente página web <https://www.ico.es/web/ico/informes-seguimiento-linea-avales> ofreciendo un grado de detalle sobre desglose geográfico, sectorial, por tamaño de empresa y plazo de operaciones.

Además, pueden realizar su consulta sobre las líneas de avales, a través de la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/ayuda>

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente. Todo ello sin perjuicio de los Tribunales de Justicia para interpretar las leyes y aplicarlas.